

—BOLETIN OFICIAL—

DE LA

—ASAMBLEA DE MADRID—



Número 189

Madrid, 20 de octubre de 1994.

III Legislatura

S U M A R I O

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

Página

2.1 Proyectos de Ley

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 18 de octubre de 1994, por el que se prorroga el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 11/94, de Creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, hasta el próximo día 7 de noviembre.

12491

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 18 de octubre de 1994, por el que se prorroga el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 13/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta el próximo día 7 de noviembre.

12491

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 18 de octubre de 1994, por el que se prorroga el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 14/94, de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid, hasta el próximo día 7 de noviembre.

12491

2.2 Proposiciones de Ley

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 18 de octubre de 1994, por el que toma conocimiento del criterio desfavorable emitido por el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 6 de octubre de 1994, a la tramitación de la Proposición de Ley 3/94 R 3341, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid Proposiciones no de Ley.

12491

Página

PNL-45/94 R.4552. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales al objeto de que adopten las iniciativas parlamentarias adecuadas encaminadas a la plena abolición de la pena de muerte en el Código Penal Militar, en todos aquéllos supuestos en que se contempla. 12491-12492

2.6 Preguntas para respuesta escrita**2.6.1 Preguntas que se formulan**

PE-364/94 R. 4456. Del Diputado Sr. Cardenete Ros, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre contenido de las sentencias que han producido una modificación presupuestaria de diez millones de pesetas con el núm. orden 198/94, según consta en el extracto de la memoria explicativa que ha dado origen a la tramitación de las órdenes autorizadas al amparo de los artículos 62.1 y 65 de la Ley 9/90, reguladora de la Hacienda de la C.A.M., al primer trimestre de 1.994. 12493

PE-365/94 R. 4460. De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre tiempo medio que emplea la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid en tramitar el documento justificante de baja de una autorización. 12493

PE-366/94 R. 4461. De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre firma de D. Lorenzo Hernández, Director General de Transportes de la C.A.M., de los certificados para las devoluciones a los transportistas de la Comunidad de las fianzas interpuestas en 1.993. 12493

PE-367/94 R. 4462. De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre expedientes que existen en la Dirección General de la C.A.M., pendientes de ser archivados, y los correspondientes a los años 1.992 y 1.993. 12493-12494

PE-368/94 R. 4463. De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre cuestiones relativas a cargo o empleo que ocupa D. Juan Matamoros en la Dirección General de Transportes. 12494

PE-369/94 R. 4464. De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre otorgamiento de certificaciones, por el Director General de Transportes de la C.A.M., en vez de autorizaciones provisionales, incumpliendo lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 3 y 4 de febrero de 1.993, así como certificaciones otorgadas en 1.992, 1.993 y 1.994 y de las mismas, cuántas se han convertido en autorizaciones definitivas. 12494

Página

- PE-370/94 R. 4465.** De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. consejero de Transportes, sobre firma, por D. Lorenzo Hernández, Director General de Transportes de las autorizaciones de Transporte Escolar o de Productores en los años 1.992 y 1.993. 12494
- PE-371/94 R. 4478.** De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre postura adoptada por la Consejería de Educación y Cultura, ante la previsible integración de los estudiantes de la Escuela de Turismo dentro de la Universidad Autónoma de Madrid, de cara al inminente traspaso de competencias en materia universitaria. 12494
- PE-372/94 R.4505.** Del Diputado Sr. Cardenete Ros, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre motivo del incremento en 17.790.373 Ptas. en la partida 151 "Gratificaciones" del programa 177 "Agencia del Medio Ambiente" mediante la modificación presupuestaria núm. orden 487/94, según consta en el extracto de la memoria explicativa que ha dado origen a la tramitación de las órdenes autorizadas al amparo de los artículos 62.1 y 65 de la Ley 9/90, reguladora de la Hacienda de la C.A.M., correspondiente al primer trimestre de 1.994. 12495
- PE-373/94 R 4594.** Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Política Territorial, sobre cuestiones relativas a la aplicación de la partida 6120 del Programa 79, sección 06, en los ejercicios 1.991, 1.992, 1.993 y 1.994. 12495
- PE-374/94 R 4603.** Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Política Territorial, sobre existencia de un censo de cooperativas de viviendas radicadas en la Comunidad de Madrid. 12495
- PE-375/94 R 4604.** Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre planteamiento por parte de la Consejería de Transportes al MOPTMA de la necesidad de nuevas inversiones destinadas a la modernización y nuevas infraestructuras en los trenes de cercanías que prestan servicios en la CAM, y relación de las mismas. 12495-12496
- PE-376/94 R 4605.** Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre contingentes totales que corresponden a la Comunidad de Madrid en autorizaciones de transporte según sus distintas categorías. 12496
- PE-377/94 R 4607.** Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre número de autorizaciones de transporte concedidas por la Comunidad de Madrid en los años 1.991, 1.992, 1.993 y 1.994, clasificándolas según los distintos contingentes. 12496

Página

PE-378/94 R 4608. Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre solicitudes para la concesión, renovación o transferencia de autorizaciones de transporte presentadas y pendientes de resolución en la Dirección General de Transportes, clasificándolas según su año y mes de presentación.	12496
PE-379/94 R 4609. Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre criterios de aportación presupuestaria del Consejo de Gobierno para la construcción del tren de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.	12496
PE-380/94 R 4618. De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre número de empresas privadas del sector del transporte de la CAM que han solicitado el traslado a otras provincias en los últimos dos años.	12496
PE-381/94 R 4619. De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre tramitación, desde su origen, de las autorizaciones contingentadas de transporte número 5444919, 4288321, 496498 y 4140354 y situación actual de las mismas.	12497
PE-382/94 R 4620. De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre causa por la que el Director General de Transportes denunció 19.000 autorizaciones duplicadas, creando alarma en el sector, y remisión por parte de la CAM al MOPTMA de la documentación relativa a las mismas.	12497

5. OTROS DOCUMENTOS**5.4 Régimen Interior**

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 11 de octubre de 1994, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Subalternos, escala de Conductores, Grupo D.	12497-12500
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 11 de octubre de 1994, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas del Cuerpo de Subalternos, escala de Ujieres, Grupo D.	12500-12503
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 11 de octubre de 1994, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para cubrir por concurso-oposición dos plazas del Cuerpo de Administrativos, Grupo C.	12504-12508

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**6.1 Composición de los Órganos de la Asamblea**

Toma de posesión del cargo de Diputado, previa promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, así como de fiel cumplimiento de sus obligaciones, del Ilmo. Sr. D. Pedro Ruiz Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista. 12502

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 18 de octubre de 1994, por el que se admite el Escrito R.4631/94 de la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, comunicando cambios de Diputados miembros de su Grupo Parlamentario en las Comisiones de Derechos Humanos, Medios de Comunicación Social, Economía y Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y de Política Territorial. 12509

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Asamblea

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 18 de octubre de 1994, por el que se aprueban las normas de composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre el asunto de interés público, que afecta a la Comunidad de Madrid, relativo a las eventuales actuaciones referentes al otorgamiento de subvenciones por parte de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid a determinadas empresas con las que supuestamente estaba relacionado el Director General de Empleo, y de las asistencias técnicas cuyo coste fue sufragado en forma de subvención acordada en favor de terceros por la Comunidad de Madrid, con cargo al Programa 041, en el período comprendido entre el 8 de noviembre de 1989 y la actualidad. 12509-12513

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, acordó ampliar en 15 días el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 11/94 R.3315, de Creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, cuyo plazo finalizaba el día 19 de octubre, hasta el próximo día 7 de noviembre.

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, acordó ampliar en 15 días el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 13/94 R.3854, del Deporte de la Comunidad de Madrid, cuyo plazo finalizaba el día 19 de octubre, hasta el próximo día 7 de noviembre.

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, acordó ampliar en 15 días el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 14/94 R.3913, de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid, cuyo plazo finalizaba el día 19 de octubre, hasta el próximo día 7 de noviembre.

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

2.2 Proposiciones de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, tomó conocimiento del criterio desfavorable emitido por el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 6 de octubre de 1994, a la toma en consideración de la Proposición de Ley 3/94 R 3341, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

"D. Agapito Ramos Cuenca, Consejero de Presidencia y Secretario del Consejo de Gobierno:

Certifica: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de octubre de 1994, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Manifestar criterio desfavorable en relación con la Proposición de Ley 3/94, sobre creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, por los dos siguientes tipos de consideraciones:

1.- Técnicamente, no se observa la necesaria adecuación instrumental del Consejo proyectado a los fines propios del mismo.

2.- En cuanto a la valoración de oportunidad del Proyecto, no consta que haya sido objeto de debate ni contrastado con las asociaciones más representativas.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado en Madrid, a 6 de octubre de 1994."

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, ha acordado admitir la siguiente Proposición no de Ley:

PNL-45/94 R.4552. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales al objeto de que adopten las iniciativas parlamentarias adecuadas encaminadas a la plena abolición de la pena de muerte en el Código Penal Militar, en todos aquéllos supuestos en que se contempla.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 155.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**PROPOSICION NO DE LEY 45/94 R.4552,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

PNL-45/94 R.4552. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales al objeto de que adopten las iniciativas parlamentarias adecuadas encaminadas a la plena abolición de la pena de muerte en el Código Penal Militar, en todos aquéllos supuestos en que se contempla.

Exposición de motivos y considerandos:

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Derecho a la vida es una conquista irrenunciable y debemos comprometernos en la noble tarea de eliminar los últimos obstáculos para su plena vigencia legal.

El Parlamento Europeo ha adoptado en marzo de 1993 una resolución en la que aboga por la plena abolición de la Pena de Muerte en las Legislaciones de los Estados Miembros de la Comunidad Europea en los casos ordinarios como excepcionales.

Los países que integran la Unión Europea han abolido la pena de muerte tanto en la Legislación Civil como en la Militar con la excepción de Italia, el Reino Unido, Bélgica y España.

El art. 15 de la Constitución Española de 1978 proclama el derecho a la vida declarando abolida la Pena de Muerte con la excepción 'de lo que puedan disponer las Leyes Penales Militares para tiempos de Guerra.

Diversas declaraciones como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la O.N.U., el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades del Consejo de Europa, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York, etc..., se han pronunciado a favor de la plena abolición sin restricciones de la pena de muerte.

Diversos colectivos, personalidades e instituciones pacifistas y de defensa de los Derechos Humanos como Amnesty Internacional, se han pronunciado inequívocamente a favor de la plena abolición de la pena de muerte en tiempos de guerra.

Por todos estos motivos y consideraciones el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno de la Asamblea de Madrid.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid, insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales al objeto de que adopten las iniciativas parlamentarias adecuadas encaminadas a la plena abolición de la pena de muerte en el Código Penal Militar, en todos aquellos supuestos en los que está contemplada.

2.6 Preguntas para respuesta escrita

PE-365/94 R. 4460

2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre tiempo medio que emplea la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid en tramitar el documento justificante de baja de una autorización.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es el tiempo medio que emplea la Dirección General de Transportes de la CAM en tramitar el documento justificante de baja de una autorización?

PE-364/94 R. 4456

Del Diputado Sr. Cardenete Ros, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre contenido de las sentencias que han producido una modificación presupuestaria de diez millones de pesetas con el núm. orden 198/94, según consta en el extracto de la memoria explicativa que ha dado origen a la tramitación de las órdenes autorizadas al amparo de los artículos 62.1 y 65 de la Ley 9/90, reguladora de la Hacienda de la CAM, correspondientes al primer trimestre de 1.994.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es el contenido de las sentencias que han producido una modificación presupuestaria de 10.000.000 ptas. con el número de orden 198/94, según consta en el extracto de la memoria explicativa que ha dado origen a la tramitación de las Ordenes autorizadas al amparo de los artículo 62.1 y 65 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la CAM, correspondientes al primer trimestre de 1994?

PE-366/94 R. 4461

De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre firma de D. Lorenzo Hernández, Director General de Transportes de la CAM, de los certificados para las devoluciones a los transportistas de la Comunidad de las fianzas interpuestas en 1993.

PREGUNTA.

1.- ¿Cuándo piensa firmar el Sr. Lorenzo Hernández, Director General de Transportes de la CAM, los certificados para las devoluciones a los transportistas de la CAM de las fianzas interpuestas en 1993?

PE-367/94 R. 4462

De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre expedientes que existen en la Dirección General de la CAM, pendientes de ser archivados, y los correspondientes a los años 1992 y 1993.

PREGUNTA

1.- ¿Cuántos expedientes existen en la Dirección General de Transportes de la CAM pendientes de ser archivados? De los mismos, ¿cuántos corresponden a los años 1992 y 1993?

febrero de 1993?

2.- ¿Cuántas certificaciones se han otorgado durante los años 1992, 1993 y 1994 y de ellas, cuántas se han convertido en autorizaciones definitivas?

PE-368/94 R: 4463

De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre cuestiones relativas a cargo o empleo que ocupa D. Juan Matamoros en la Dirección General de Transportes.

PREGUNTA

1.- ¿Ocupa el Sr. D. Juan Matamoros algún cargo o empleo en la Dirección General de Transportes? ¿Si realmente ocupa un puesto, qué nivel tiene concedido?

2.- De no ocupar ningún puesto, ¿por qué representa a la CAM en una reunión de la subcomisión de trabajo del MOPTMA celebrada el 6 de mayo de 1994?, ¿qué titulación tiene el Sr. Matamoros?

PE-369/94 R. 4464

De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre otorgamiento de certificaciones, por el Director General de Transportes de la CAM, en vez de autorizaciones provisionales, incumpliendo lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 3 y 4 de febrero de 1993, así como certificaciones otorgadas en 1992, 1993 y 1994 y de las mismas, cuántas se han convertido en autorizaciones definitivas.

PREGUNTA

1.- ¿Desde cuándo se otorgan certificaciones por el Director General de Transportes de la Comunidad, en vez de autorizaciones provisionales, incumpliendo lo dispuesto por las Ordenes Ministeriales de 3 y 4 de

PE-370/94 R. 4465

De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre firma, por D. Lorenzo Hernández, Director General de Transportes de las autorizaciones de Transporte Escolar o de Productores en los años 1.992 y 1.993.

PREGUNTA

1.- ¿Cuándo piensa firmar el Sr. D. Lorenzo Hernández, Director General de Transportes de la CAM, las autorizaciones de Transporte Escolar o de productores en los años 1.992 y 1.993?

PE-371/94 R. 4478

De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Sr. Consejero de Educación y Cultura, sobre postura adoptada por la Consejería de Educación y Cultura, ante la previsible integración de los estudiantes de la Escuela de Turismo dentro de la Universidad Autónoma de Madrid, de cara al inminente traspaso de competencias en materia universitaria.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es la postura adoptada por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, ante la previsible integración de los estudiantes de la Escuela de Turismo dentro de la Universidad Autónoma de Madrid, de cara al inminente traspaso de competencias en materia universitaria?

PE-372/94 R. 4505

Del Diputado Sr. Cardenete Ros, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre motivo del incremento en 17.790.373 Ptas. en la partida 151 "Gratificaciones" del programa 167 "Agencia del Medio Ambiente" mediante la modificación presupuestaria núm. orden 487/94, según consta en el extracto de la memoria explicativa que ha dado origen a la tramitación de las órdenes autorizadas al amparo de los artículos 62.1 y 65 de la Ley 9/90, reguladora de la Hacienda de la CAM, correspondiente al primer trimestre de 1994.

PREGUNTA

1.- ¿Por qué motivo se ha incrementado en 17.790.373 ptas. la partida 151 "Gratificaciones", del Programa 167 "Agencia del Medio Ambiente", mediante la modificación presupuestaria con número de orden 487/94, según consta en el extracto de la memoria explicativa que ha dado origen a la tramitación de las Ordenes autorizadas al amparo de los artículos 62.1 y 65 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la CAM, correspondientes al primer trimestre de 1994?

PE-373/94 R 4594

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Política Territorial, sobre cuestiones relativas a la aplicación de la partida 6120 del Programa 79, sección 06, en los ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál ha sido la aplicación de la partida 6120 del Programa 79, sección 06, en los ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994?

2.- ¿Cuáles han sido las obras de conservación realizadas?

3.- ¿Cuál ha sido el número de viviendas afectadas?

4.- ¿Cuál es la situación de los edificios?

5.- ¿Cuál es la clase de régimen de protección?

6.- ¿Cuál ha sido la fecha de iniciación y finalización de las obras?

7.- ¿Cuál ha sido la empresa adjudicataria de las obras?

8.- ¿Cuál ha sido la cuantía media invertida por vivienda y por cada edificio?

PE-374/94 R 4603

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Política Territorial, sobre existencia de un censo de cooperativas de viviendas radicadas en la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

1.- ¿Tiene la Comunidad de Madrid un censo de cooperativas de vivienda radicadas en la Comunidad de Madrid?

PE-375/94 R 4604

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre planteamiento por parte de la Consejería de Transportes al MOPTMA de la necesidad de nuevas inversiones destinadas a la modernización y nuevas infraestructuras en los trenes de cercanías que prestan servicios en la CAM, y relación de las mismas.

PREGUNTA

1.- ¿Ha planteado la Consejería de Transportes al MOPTMA la necesidad de nuevas inversiones destinadas a la modernización y nuevas infraestructuras en los trenes de cercanías que prestan servicios en la Comunidad de Madrid?

2.- En caso afirmativo, ¿Cuál es la relación de necesidades propuestas? la Dirección General de Transportes, clasificándolas según su año y mes de presentación.

PREGUNTA

PE-376/94 R 4605

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre contingentes totales que corresponden a la Comunidad de Madrid en autorizaciones de transporte según sus distintas categorías.

1.- ¿Cuántas solicitudes para la concesión, renovación o transferencia de autorizaciones de transporte están presentadas y pendientes de resolución en la Dirección General de Transportes, clasificándolas según su año y mes de presentación?

PREGUNTA

1.- ¿Cuáles son los contingentes totales que corresponden a la Comunidad de Madrid en autorizaciones de transporte según sus distintas categorías?

PE-379/94 R 4609

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre criterios de aportación presupuestaria del Consejo de Gobierno para la construcción del tren de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.

PREGUNTA

PE-377/94 R 4607

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre número de autorizaciones de transporte concedidas por la Comunidad de Madrid en los años 1991, 1992, 1993 y 1994, clasificándolas según los distintos contingentes.

1.- ¿Cuáles son los criterios de aportación presupuestaria del Consejo de Gobierno para la construcción del tren de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes?

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es el número de autorizaciones de transporte concedidas por la Comunidad de Madrid en los años 1991, 1992, 1993 y 1994, clasificándolas según los distintos contingentes?

PE-380/94 R 4618

De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre número de empresas privadas del sector del transporte de la CAM que han solicitado el traslado a otras provincias en los últimos dos años.

PREGUNTA

PE-378/94 R 4608

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre solicitudes para la concesión, renovación o transferencia de autorizaciones de transporte presentadas y pendientes de resolución en

1.- ¿Cuántas empresas privadas, del sector del transporte de la CAM han solicitado el traslado a otras provincias en los últimos dos años?

PE-381/94 R 4619

De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre tramitación, desde su origen, de las autorizaciones contingentadas de transporte número 5444919, 4288321, 496498 y 4140354 y situación actual de las mismas.

PREGUNTA

1.- Desde su origen, ¿cuál ha sido la tramitación de las autorizaciones contingentadas de transporte número 5444919, 4288321, 496498 y 4140354?, ¿en qué situación se encuentran en la actualidad?

PE-382/94 R 4620

De la Diputada Sra. García Romero, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre causa por la que el Director General de Transportes denunció 19.000 autorizaciones duplicadas, creando alarma en el sector, y remisión por parte de la CAM al MOPTMA de la documentación relativa a las mismas.

PREGUNTA

1.- ¿En qué se basó el Director General de Transportes de la CAM para denunciar 19.000 autorizaciones duplicadas, creando una alarma en el sector de difícil reparación, cuando parece que la duplicación afecta exclusivamente a 350 tarjetas? ¿Falta la remisión por parte de la CAM al MOPTMA de la documentación relativa a las mismas?

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 Régimen Interior

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 11 de octubre de 1994, por el que, al amparo de lo dispuesto en

el Estatuto de Personal de esta Asamblea, aprobado por acuerdo de fecha 6 de Septiembre de 1988, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Subalternos, escala de Conductores, Grupo D, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para provisión de una plaza del Cuerpo de Subalternos, escala de conductores, perteneciente al Grupo D.

1.2. La adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo constará de una primera fase, de concurso, y de una segunda, de oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para cualquiera de las escalas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3. Los aspirantes a la plaza de la escala de conductores deberán estar en posesión del permiso de conducir de clase B-2 o superior y A-2.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para tomar parte en éste proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes deberán acompañarse de relación de méritos que se pretendan reconocer y sus justificantes (originales o fotocopias compulsadas) según se determina en la base sexta. La presentación podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General de la misma.

3.3. Los derechos de examen serán de 1.500 ptas. y se ingresarán en cuenta corriente 6400002198 abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, (c/ San Bernardo, 40) a nombre de "Asamblea de Madrid", en la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros o hacerse acompañar del resguardo acreditativo del ingreso, o transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán las causas de inadmisión de los aspirantes excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar o el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5. Los derechos de examen serán reintegrables de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de pruebas selectivas.

5. EL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

- Presidente: El Presidente o un Vicepresidente de la Asamblea. Suplente: Un Secretario de la Asamblea.

- El Secretario General. Suplente: El Director de los Servicios Económicos y Administrativos.

- Un funcionario de la escala de conductores. Suplente: Un funcionario de la escala de conductores.

- Un vocal titular y un suplente propuestos por las organizaciones sindicales presentes en el Consejo de Personal, que cuenten, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

- Secretario del Tribunal: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales. Suplente: El Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior.

5.2. El Tribunal podrá contar con la asistencia de expertos para la realización de las diversas pruebas de la fase de oposición.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, al menos, de tres de sus miembros. Los titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

5.4. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea (C/ San Bernardo, 49).

5.5. La designación de los miembros del Tribunal, será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad, al menos con quince días de antelación de la fase de concurso.

5.6. La actuación del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales vigentes.

6. DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

6.1. Los méritos alegados serán valorados con arreglo al baremo siguiente:

- Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios en los Organismos Constitucionales de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de las Administraciones Autonómicas y Locales, desempeñando tareas de vigilancia y custodia en el interior de edificios, conducción de vehículos, reproducción, transporte y distribución de documentos y otros análogos: 0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios en la Asamblea de Madrid desempeñando tareas de vigilancia y custodia en el interior de edificios, conducción de vehículos, reproducción, transporte y distribución de documentos y otros análogos: 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

- Estar en posesión del permiso de conducir de clase C-1, C-2 y D: 6 puntos.

El permiso de conducir sólo podrá ser valorado en una de sus modalidades.

6.2. Los servicios prestados en alguno de los entes públicos se acreditarán mediante certificación al Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifique su duración y las tareas efectivamente desempeñadas por el aspirante.

6.3. La posesión del permiso de conducir se acreditará mediante la fotocopia compulsada de dicho documento.

6.4. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que amplien la justificación, cuando la aportada en principio resulte insuficiente o dudosa, concediendo un plazo de diez días.

7. DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

7.1. La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primero.- Test psicotécnico, encaminado a determinar la aptitud para el desempeño de las funciones del Cuerpo de Subalternos. Se calificará de cero a treinta puntos quedando eliminados los opositores que no obtengan diez puntos como mínimo.

Segundo.- Ejercicio consistente en responder, en tiempo máximo de 30 minutos, a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una correcta, referido al temario que se incluye como anexo I de la convocatoria. Se calificará de cero a treinta puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan al menos diez puntos.

Tercero.- Ejercicio práctico a elección del Tribunal. Se calificará de cero a treinta puntos quedando eliminados los opositores que no obtengan al menos 15 puntos.

7.2. Sin perjuicio de su carácter eliminatorio, los ejercicios podrán celebrarse en una misma sesión y previa convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios de la Asamblea.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará, pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e, importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece del alguno de los requisitos señalados en la base 2.1. no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

1.- La Constitución española. Características generales. Los derechos fundamentales y su protección.

2.- El Gobierno de la Nación: Funciones y responsabilidades.

3.- La Cortes Generales. Composición y funciones.

4.- La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.

5.- La Comunidad de Madrid. Estatuto, organización y competencias.

6.- La Asamblea de Madrid. Organización y funciones.

7.- Mesa, Junta de Portavoces y Secretaría General de la Asamblea de Madrid.

8.- El Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

9.- El Estatuto de Personal de la Asamblea. Derechos y deberes de los funcionarios.

10.- El Cuerpo de Subalternos y sus funciones. El Jefe de Ujieres.

11.- La mecánica del automóvil.

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 11 de octubre de 1994, por el que, al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Personal de esta Asamblea, aprobado por acuerdo de fecha 6 de Septiembre de 1988, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas del Cuerpo de Subalternos, escala de Ujieres, Grupo D, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para provisión de tres plazas del Cuerpo de Subalternos, escala de Ujieres, perteneciente al Grupo D.

1.2. La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo constará de una primera fase, de concurso, y de una segunda, de oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes deberán acompañarse de relación de méritos que se pretendan reconocer y sus justificantes (originales o fotocopias compulsadas) según se determina en la base sexta. La presentación podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación, de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General de la misma.

3.3. Los derechos de examen serán de 1.500 ptas. y se ingresarán en cuenta corriente 6400002198 abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, (c/ San Bernardo, 40) a nombre de "Asamblea de Madrid", en la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros o hacerse acompañar del resguardo acreditativo del ingreso, o transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos. En dicha resolución se indicará el lugar y la fecha de celebración de la fase de concurso, así como, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante el Mesa de la Asamblea.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrables de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de pruebas selectivas.

5. EL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

- Presidente: El Presidente o un Vicepresidente de la Asamblea. Suplente: Un Secretario de la Mesa de la Asamblea.

- El Secretario General. Suplente: El Director de Gestión Parlamentaria y Comisiones.

- El Director de los Servicios Económicos y Administrativos. Suplente: el Técnico Adjunto a la citada Dirección.

- El Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior. Suplente: El Jefe de Negociado de Personal.

- El Jefe de Ujieres. Suplente: un funcionario del Cuerpo de Subalternos.

- Un vocal propuesto por las organizaciones sindicales presentes en el Consejo de Personal, que cuenten, al menos, con la misma titulación académica que la exigida para el ingreso en el Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

- Secretario del Tribunal: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales. Suplente: El Jefe de la Sección de Personal.

5.2. El Tribunal contará con la asistencia de expertos en psicología aplicada para la realización de la primera prueba de la fase de oposición.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, al menos, de tres de sus miembros. Los titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

5.4. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea (c/ San Bernardo, 49).

5.5. La designación de los miembros del Tribunal, será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad, al menos con quince días de antelación de la fase de concurso.

5.6. La actuación del Tribunal se atendrá a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales vigentes.

6. DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

6.1. Los méritos alegados serán valorados con arreglo al baremo siguiente:

- Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en Organos Constitucionales, Administración del Estado,

Administración de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Local: 0,1 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios en puestos de trabajo similares a los de la presente convocatoria desarrollados en Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en otros puestos de trabajo desarrollados en Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por cursos y diplomas que permitan deducir una mejor cualificación para el desarrollo del trabajo de las plazas objeto de la presente convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos a valorar según criterio del Tribunal.

6.2. Los servicios prestados en alguno de los entes públicos se acreditarán mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifiquen su duración y las tareas desempeñadas por el aspirante, no pudiéndose computar un mismo período de tiempo nada más que por un concepto.

6.3. No obstante a lo anterior El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que amplien la justificación, cuando la aportada en principio resulte insuficiente o dudosa, concediendo un plazo de diez días.

7. DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

7.1. La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primero.- Test psicotécnico, encaminado a determinar la aptitud para el desempeño de las funciones del Cuerpo de Subalternos. Se calificará a los aspirantes como aptos o no aptos, quedando eliminados los opositores calificados como no aptos.

Segundo.- Ejercicio consistente en responder, en tiempo máximo de 30 minutos, a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una correcta, referido al temario que se incluye como anexo I de la convocatoria. Se calificará de cero a

treinta puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan al menos veinte puntos.

7.2. Sin perjuicio de su carácter eliminatorio, ambos ejercicios podrán celebrarse en una misma sesión y previa convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncios de la Asamblea.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

8. LISTA DE APROBADOS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la relación de aspirantes cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación, sin poder sobrepasar el número de plazas convocadas.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece del

alguno de los requisitos señalados en la base 2.1. no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- La Constitución española. Características generales. Los derechos fundamentales y su protección.
- 2.- El Gobierno de la Nación: Funciones responsabilidades.
- 3.- La Cortes Generales. Composición funciones.
- 4.- La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
- 5.- La Comunidad de Madrid. Estatuto, organización y competencias.
- 6.- La Asamblea de Madrid. Organización y funciones.
- 7.- Mesa, Junta de Portavoces y Secretaría General de la Asamblea de Madrid.
- 8.- El Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.
- 9.- El Estatuto de Personal de la Asamblea. Derechos y deberes de los funcionarios.
- 10.- El Cuerpo de Subalternos y sus funciones. El Jefe de Ujieres.

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 11 de octubre de 1994, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para cubrir por concurso-oposición dos plazas del Cuerpo de Administrativos, Grupo C con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Administrativos (Grupo C), de las que 1 se reserva para provisión preferente en turno de promoción interna y la restante en turno libre.

En caso de no cubrirse la plaza reservada al turno restringido se acumulará al turno libre.

1.2 La adjudicación de las plazas se efectuará dentro de cada turno de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo se hará por el procedimiento de concurso-oposición.

1.4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, turno libre y restringido, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el

desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3. Los aspirantes del turno restringido, además de los requisitos anteriores, deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera de la Asamblea de Madrid, de Cuerpos, Escalas o plazas del grupo de titulación D, y tener una antigüedad de al menos dos años en los mismos.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes, a la que deberá acompañarse relación de méritos que se pretendan reconocer y sus justificantes (originales o fotocopias compulsadas), podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea o en la forma establecida por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se dirigirá al Ilustrísimo Señor Secretario General de la misma.

3.3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 6400002198, abierta en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" (c/ San Bernardo, 40), a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros o hacerse acompañar del resguardo acreditativo del ingreso, o transferencia, cuya falta determinará la expulsión del aspirante.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se, indicará, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de la reunión para la valoración de los méritos aportados a la fase de concurso.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5. Los derechos de examen serán reintegrables de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de pruebas selectivas.

5. EL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: El Presidente de la Asamblea. Suplente: Un miembro de la Mesa.

Vocales:

- El Secretario General de la Asamblea de Madrid. Suplente: Un Letrado.

- El Director de Gestión Parlamentaria Comisiones. Suplente: El Técnico Adjunto.

- El Director de los Servicios Económicos Administrativos. Suplente: El Interventor.

- Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea.

- Un representante a designar por cada una de las organizaciones presentes en la Junta de Personal de la Asamblea.

Secretario: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

El Tribunal podrá asesorarse de otros . funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistintamente.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea (c/ San Bernardo, 49).

5.4. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al menos con quince días de antelación de la fase de concurso.

5.5. La actuación del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales vigentes.

6. DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

6.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados serán valorados con arreglo al baremo siguiente:

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el momento de publicarse esta convocatoria en plazas o destinos correspondientes o con funciones equivalentes a los del Cuerpo Administrativo en Organos Constitucionales, Administración del Estado, Administración de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales: 0,25 puntos, con un máximo de 1.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento relativos a funciones propias del Cuerpo Administrativo. En los de corta duración (hasta de un mes o veinte horas, según proceda): máximo 0,5

puntos. En los de larga duración (más de un mes o de veinte horas, según proceda): máximo 1 punto. Puntuación máxima por este concepto: 2 puntos.

c) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en puestos de trabajos similares a los de la presente convocatoria desarrollados en Asambleas Legislativas de Comunidades autónomas: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en otros puestos de trabajo desarrollados en Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

6.2. Los servicios prestados en alguno de los entes públicos mencionados se acreditarán mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifiquen su duración y tareas desempeñadas por el aspirante.

6.3. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que amplíen la justificación cuando la aportada en principio resulte insuficiente o dudosa, concediendo un plazo de diez días.

6.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Asamblea la resolución de los méritos alegados para la fase de concurso y la fecha en que haya de celebrarse el primer ejercicio en la fase de oposición, con una antelación máxima de diez días.

7. DESARROLLO DE LA OPOSICION

7.1. La oposición se integra por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primero.- Tendrá dos fases:

Fase primera: Consistirá en un ejercicio escrito sobre un tema elegido por el aspirante de entre dos que previamente se habrán seleccionado al azar de entre el temario (Anexo I).

El tiempo para la realización de esta fase será de setenta y cinco minutos.

Fase segunda.- Consistirá en la lectura ante el Tribunal del ejercicio realizado en la fase anterior.

Segundo.- Consistirá en una prueba práctica con

dos opciones, según la elección previamente efectuada por los opositores al cumplimentar la solicitud (apartado 7).

a) Realización de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo I y con el tipo de trabajo que puede suscitarse a un Administrativo en el ejercicio de sus funciones.

b) Realización de un ejercicio de informática de carácter práctico consistente en el tratamiento de un texto mediante el programa WordPerfect 5.1.

Tercero.- Copia a máquina durante diez minutos, a la velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que se entregue a los opositores. Se tendrá en cuenta el número de pulsaciones y la perfección del texto mecanografiado. Para la práctica de este ejercicio, los señores opositores podrán utilizar sus propias máquinas, convencionales o eléctricas.

Si se utilizan máquinas eléctricas, el Tribunal tendrá en cuenta esta circunstancia en el momento de la calificación, y la velocidad mínima exigida se elevará, en este caso, a 280 pulsaciones por minuto. No se admitirán máquinas con memoria ni la utilización de cintas correctoras o de otro sistema de corrección.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede de la Asamblea.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.- La primera y segunda fase se calificarán conjuntamente de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

Segundo ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, con independencia de la modalidad escogida por los aspirantes. Para superar este ejercicio será

preciso obtener como puntuación mínima 6 puntos. cumplimiento.

Tercer ejercicio.- Se calificará de 0 a 7 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en los diferentes ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del primer ejercicio de la oposición.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la relación de aspirantes cuyo nombramiento se prolonga, por orden de puntuación, sin poder sobrepasar el número de plazas convocadas.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea..

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Asuntos Generales los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

3.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6.- La organización administrativa española. La Administración Central del Estado: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. Administración periférica del Estado. Los organismos autónomos.

7.- Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. El ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

8.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias y estatutos de autonomía. La Administración Local: la provincia y el municipio.

9.- La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía. Las competencias de la Comunidad.

10.- La Comunidad de Madrid (II). El Consejo de Gobierno y la Administración Autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías.

11.- La Comunidad de Madrid (III). Ambito sociopolíticocultural de la Comunidad desde su creación.

12.- La Asamblea de Madrid (I). Constitución y funciones. Los Diputados: derechos y deberes.

13.- La Asamblea de Madrid (II). El Pleno y las Comisiones Parlamentarias.

14.- La Asamblea de Madrid (III). Mesa Y Junta de Portavoces: constitución y funciones.

15.- La Asamblea de Madrid (IV). Procedimiento legislativo, fases y tipos.

16.- La Asamblea de Madrid (V). Los procedimientos de control y dirección política: interpelaciones, preguntas y proposiciones de Ley. Comparecencia ante el Pleno y las Comisiones.

17.- La Asamblea de Madrid (VI). Organización administrativa: Secretaría General, Direcciones de Servicios.

18.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La justicia administrativa: los recursos administrativos.

19.- La contratación administrativa. Clases de contratos administrativos. Formas de adjudicación.

20.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. El funcionario público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

21.- El personal de la Asamblea de Madrid. Estatuto de Personal. Derechos, deberes Y obligaciones. Cuerpos y Escalas.

22.- El sistema español de Seguridad Social: régimen general. Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

23.- Regímenes especiales: enumeración. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios públicos. La Seguridad Social de los funcionarios de la Comunidad de Madrid. El sistema de derechos pasivos.

24.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. El archivo como fuente de información. Criterios de ordenación.

25.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización Y procedimiento: escritos oficiales.

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 Composición de los Organos de la Asamblea

En sesión plenaria celebrada el día 6 de octubre de 1994, tomó posesión de su cargo de Diputado de la Asamblea, previa promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, así como de fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Ilmo. Sr. D. Pedro Ruiz Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista.

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el 18 de octubre de 1994, acordó admitir el Escrito R.4631/94, de la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, comunicando cambios de los Diputados miembros de su Grupo Parlamentario en las siguientes Comisiones:

Comisión de Derechos Humanos

Alta: Pedro Ruiz Muñoz.

En sustitución de Pablo Corbalán Marlasca.

Comisión de Medios de Comunicación Social

Alta: Pedro Ruiz Muñoz.

En sustitución de Jesús Pérez.

Comisión de Economía y Empleo

Alta: Pedro Ruiz Muñoz.

En sustitución de Jesús Pérez.

Comisión de Medio Ambiente

Alta: Dolores García-Hierro Caraballo.

En sustitución de Jesús Pérez.

Comisión de Seguridad Ciudadana

Alta: José Ramón García Menezdez.

En sustitución de Jesús Pérez.

Comisión de Política Territorial

Alta: José Antonio Ruiz Castillo.

Para cubrir la vacante de Pilar Fernández.

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**6.3 Acuerdos, Resoluciones Comunicaciones de los
Órganos de la Asamblea**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el 18 de octubre de 1994, ha acordado aprobar las normas de composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre el asunto de interés público, que afecta a la Comunidad de Madrid, relativo a las eventuales actuaciones referentes al otorgamiento de subvenciones por parte de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid a determinadas empresas con las que supuestamente estaba relacionado el Director General de Empleo, y de las asistencias técnicas cuyo coste fue sufragado en forma de subvención acordada en favor de terceros por la Comunidad de Madrid, con cargo al Programa 041, en el período comprendido entre el 8 de noviembre de 1989 y la actualidad.

Sede de la Asamblea, 19 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesiones ordinarias de fechas 6 y 13 de Octubre de 1.994, ha acordado, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, la creación de una Comisión de Investigación, delimitando su objeto a la investigación del asunto de interés público que afecta a la Comunidad de Madrid relativo a las eventuales actuaciones referentes al otorgamiento de subvenciones por parte de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid a determinadas empresas con las que o supuestamente estaba relacionado el Director General de Empleo, y de las asistencias técnicas cuyo coste fue sufragado en forma de subvención acordada en favor de terceros por la Comunidad de Madrid, con cargo al Programa 041, en el período comprendido entre el 8 de noviembre de 1989 y la actualidad, delegando en la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, la competencia para establecer las normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación, con inclusión del régimen secreto y publicidad de sus sesiones y trabajos.

Por medio de las presentes Normas se procede a cumplimentar el mandato delegado y, habida cuenta que

dicha delegación se hace extensiva al régimen de secreto y publicidad de las sesiones y trabajos de la Comisión de Investigación creada, se introduce excepcionalmente la peculiaridad del carácter público de determinadas sesiones de la Comisión de Investigación. Dicha excepción se justifica en cuanto incide sobre materia reglamentaria disponible para el Pleno de la Asamblea, se limita a las sesiones que tuvieran por objeto la celebración de comparecencias y se fundamenta en la absoluta unanimidad de los Diputados miembros de la Asamblea, circunscribiendo su alcance al de simple derogación singular del régimen general previsto al efecto en el artículo 61.3 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, sin valor alguno, por tanto, como precedente, llevándose a término la regulación en atención a la unánime voluntad política de la Asamblea manifestada en consonancia con las reformas normativas a las que la materia viene siendo sometida en nuestro ordenamiento jurídico y que, presumiblemente, se formalizarán, asimismo, en el seno de esta Asamblea.

En ejercicio de la competencia delegada por el Pleno, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, aprueba las siguientes

**NORMAS SOBRE COMPOSICION,
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISION DE INVESTIGACION CREADA POR
ACUERDOS DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
DE MADRID DE FECHAS 6 Y 13 DE OCTUBRE
DE 1.994**

Primera.- Competencia y objeto

1. La competencia de la Comisión de Investigación se extiende y limita a la investigación del asunto de interés público que afecta a la Comunidad de Madrid, relativo, a las eventuales actuaciones referentes al otorgamiento de subvenciones por parte de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid a determinadas empresas con las que supuestamente estaba relacionado el Director General de Empleo, y de las asistencias técnicas cuyo coste fue sufragado en forma de subvención a favor de terceros por la Comunidad de Madrid, con cargo al Programa 041, en el período comprendido entre el 8 de noviembre de 1989 y la actualidad.

2. Las sesiones y trabajos de la Comisión de Investigación se circunscribirán estrictamente al asunto que constituye su objeto, de acuerdo con el apartado anterior.

La eventual ampliación del objeto descrito en el apartado anterior, deberá ser aprobada por el Pleno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

Segunda.- Composición

1. La Comisión de Investigación estará formada por nueve Diputados, designados ante la Presidencia de la Asamblea por los Grupos Parlamentarios, a razón de tres por cada uno de ellos, mediante escrito firmado por el correspondiente Portavoz.

En el escrito de designación deberá hacerse constar el nombre del Diputado que, de entre éstos, asumirá la función del Portavoz del respectivo Grupo parlamentario en la Comisión de Investigación.

En todo caso, el escrito de designación habrá de ser presentado por el Portavoz del Grupo Parlamentario correspondiente con anterioridad a la sesión constitutiva de la Comisión de Investigación.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los Grupos Parlamentarios podrán sustituir a uno o varios de los miembros de la Comisión de Investigación en la forma y con el alcance establecido en el artículo 40.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Tercera.- Mesa

La Mesa de la Comisión de Investigación estará formada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, sin perjuicio de la elección del suplente del Secretario según el procedimiento previsto en el artículo Cuarto. 3 de la Resolución de la Presidencia de 7 de mayo de 1.993, sobre organización y funcionamiento de las Mesas de las Comisiones de la Asamblea.

Cuarta.- Sesión constitutiva

1. La Comisión de Investigación se constituirá el día 25 de octubre de 1.994, a las 10,00 horas.

2. En la sesión constitutiva, la Comisión de Investigación procederá a la elección de los miembros de la Mesa y a la elección del suplente de Secretario según el procedimiento previsto en los artículos 41 del Reglamento de la Asamblea de Madrid y Cuarto. 3 de la Resolución de la Presidencia de 7 de mayo de 1.993, sobre organización y funcionamiento de las Mesas de las Comisiones de la Asamblea, así como a la elaboración de un Plan de Trabajo.

Quinta.- Convocatoria

De acuerdo con el Plan de Trabajo elaborado, la Comisión de Investigación será convocada por su Presidente, de acuerdo con el Presidente de la Asamblea, por iniciativa propia o a petición de un Grupo Parlamentario.

Sexta.- Solicitudes de información y documentación

La Comisión de Investigación podrá recabar, por conducto del Presidente de la Asamblea, la información y documentación que precise del Consejo de Gobierno y de las Administraciones Públicas en los términos previstos en los artículos 8.3 y 44.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Séptima.- Requerimiento de comparecencia

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 3, 50.2 y 163 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, la Comisión de Investigación podrá requerir, por conducto del Presidente de la Asamblea, la presencia de altos cargos y funcionarios de la Comunidad de Madrid para informar sobre el asunto que constituye su objeto.

Los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos y funcionarios de la Comunidad de Madrid estarán obligados a comparecer ante la Comisión de Investigación a requerimiento de ésta.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 44.4, 50.2 y 163 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, la Comisión de Investigación podrá requerir, por conducto del Presidente de la Asamblea, la presencia ante ella de personas distintas a las previstas en el apartado anterior para informar sobre el asunto que constituye su objeto.

3. En todo caso, el compareciente podrá actuar ante la Comisión de Investigación acompañado de persona que le asista. El asistente sólo podrá intervenir en la Comisión de Investigación si, a solicitud del compareciente, lo autoriza la Mesa de ésta.

4. Los requerimientos de comparecencia se realizarán mediante convocatoria expresa del Presidente de la Asamblea, notificada al interesado con una antelación mínima de tres días, haciéndose constar los siguientes extremos:

- a) Fecha del acuerdo adoptado por la Comisión de Investigación en virtud del cual se requiere la comparecencia.
- b) Datos relativos a la identidad de la persona cuya comparecencia se requiere.
- c) Lugar, día y hora en que haya de comparecer el requerido.
- d) Extremos sobre los que se deba informar.
- e) Derecho del compareciente de actuar ante la Comisión de Investigación acompañado de persona que le asista.
- f) En el caso de miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos y funcionarios de la Comunidad de Madrid, mención explícita de la obligación de comparecencia ante la Comisión de Investigación a requerimiento de ésta.

Octava.- Registro especial

La Comisión de Investigación dispondrá de un Registro Especial, a cargo del Letrado adscrito a la misma, a través del cual se diligenciarán los escritos de entrada y salida de la misma.

Novena.- Habilitación

La Comisión de Investigación queda habilitada a los efectos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Asamblea de Madrid y en la Resolución de Presidencia de 24 de Septiembre de 1.987, sobre períodos de sesiones, para la celebración, en su caso, de sesiones en días no hábiles durante la vigencia de la misma.

Décima.- *Secreto y publicidad*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, las sesiones y trabajos de la Comisión de Investigación serán secretas.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, serán públicas las sesiones de la Comisión de Investigación que tuvieran por objeto la celebración de comparecencias ante la misma, salvo que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que la comparecencia verse sobre materia que haya sido declarada reservada o secreta, conforme a la legislación vigente.

b) Que, a juicio de la Mesa de la Comisión de Investigación, la materia a tratar con ocasión de la comparecencia coincida con actuaciones judiciales que hayan sido declaradas secretas.

c) Que la Comisión de Investigación, por unanimidad, acuerde el carácter secreto de la comparecencia, a iniciativa de la Mesa de la Comisión de Investigación o de dos Grupos Parlamentarios.

3. En todo caso, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, serán secretas las sesiones de la Comisión de Investigación preparatorias del Plan de Trabajo o del Dictamen de Conclusiones y de deliberación interna, así como las de su Mesa. A estas sesiones sólo podrán asistir los miembros de la Comisión a los que se refiere la norma Segunda y los funcionarios de la Asamblea, en ejercicio de su cargo, que correspondan.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Presidente de la Comisión de Investigación, previo acuerdo de la Mesa y de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Comisión de Investigación, podrá emitir comunicados públicos referidos estrictamente al estado parlamentario y administrativo de los trabajos.

Undécima.- *Acta*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, de las sesiones de la Comisión de Investigación, incluidas aquéllas que tuvieran por objeto la celebración de comparecencias

ante la misma, se levantará acta taquigráfica, cuyo único ejemplar se custodiará en la Presidencia de la Asamblea.

Previo acuerdo de la Mesa, los Diputados podrán consultar el ejemplar único del acta taquigráfica.

Asimismo, a iniciativa de los Diputados o del compareciente interesado, la Mesa podrá autorizar la expedición de copia del ejemplar único del acta taquigráfica relativa a las sesiones públicas de la Comisión de Investigación que tuvieran por objeto la celebración de comparecencias.

Duodécima.- *Adopción de acuerdos*

Los acuerdos de la Comisión de Investigación, siendo idéntico el sentido en el que hubieran votado todos los miembros de aquélla pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario, se adoptarán en función del criterio de voto ponderado.

Si no fuera idéntico el sentido en el que hubieran votado todos los miembros de la Comisión de Investigación pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario, no cabrá la ponderación del voto emitido por éstos, sin perjuicio de la aplicación del criterio de voto ponderado respecto de los demás miembros de la Comisión de Investigación en relación con sus respectivos Grupos Parlamentarios.

Décimotercera.- *Conclusiones*

1. Concluidas las sesiones y trabajos previos de la Comisión de Investigación, ésta designará un Ponente entre sus miembros, que redactará un Informe para su debate y votación en la Comisión de Investigación, en el que se harán constar la relación de sesiones y trabajos de la Comisión de Investigación y los resultados de las mismas en forma de conclusiones sistematizadas.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Informe en el plazo que fije la Mesa de la Comisión de Investigación. Las enmiendas serán debatidas y votadas en la Comisión de Investigación.

El Dictamen resultante, una vez incorporadas las enmiendas aprobadas, se elevará al Pleno para su debate y votación. Al Dictamen se acompañarán, como votos particulares, las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en la Comisión de Investigación y no

incorporadas al Dictamen, se manifieste expresamente por el Grupo Parlamentario autor de las mismas su pretensión de defenderlas ante el Pleno.

Las enmiendas y votos particulares presentados y las votaciones celebradas en la Comisión de Investigación y en el Pleno se referirán, en todo caso, a las conclusiones incluidas en el Dictamen.

2. El Dictamen de Conclusiones de la Comisión de Investigación deberá ser aprobado por ésta en el plazo de seis semanas desde la fecha de la sesión constitutiva de la misma.

La Mesa de la Asamblea, a propuesta de la Mesa de la Comisión de Investigación, podrá acordar la prórroga del plazo establecido en el párrafo anterior por tiempo no superior a otro tanto del mismo.

3. Las conclusiones de la Comisión de Investigación no serán vinculantes para los Tribunales ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que la Mesa de la Asamblea dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

4. El Dictamen de Conclusiones de la Comisión de Investigación será publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" y comunicado al Consejo de Gobierno.

A petición del Grupo Parlamentario autor de los mismos, se publicarán también en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" los votos particulares rechazados por el Pleno.

Décimocuarta.- Normas supletorias

1. La Presidencia de la Asamblea, oída la Mesa de la Comisión de Investigación, podrá dictar las oportunas normas de procedimiento en desarrollo de las presentes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, lo no previsto en las presentes Normas se regirá por las disposiciones especiales del Reglamento de la Asamblea de Madrid sobre Comisiones de Investigación y, en su defecto, por las reglas generales sobre Comisiones contenidas en dicho texto reglamentario.

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
- 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID**DIRECCION DE GESTIÓN PARLAMENTARISA**

Plaza de la Asamblea, nº 1 2ª Planta 28018 - MADRID

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Telf.: 91 7799564 Ext. 9124

Fax: 91 7799508

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

- La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de enero de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
- El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
- El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de enero será dado de baja.
- La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social:

Domicilio: Núm.: Distrito postal:

Ciudad: Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL **B.O.A.M.** **D.S.A.M.**

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9 _____ a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante:

 Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

_____ de _____ de 1.9 _____

FIRMA